



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
12 ABR 2022
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



LXV LEGISLATURA.

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

OFICIO: HCO/VRHL/49/2022.

San Raymundo Jalpan; Oaxaca a 12 de abril de 2022.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Por instrucciones de los Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip Víctor Raúl Hernández López, Dip, Ysabel Martina Herrera Molina y Dip, Minerva Leonor López Calderón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en documento anexo, se presenta la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA la fracción XXV del artículo 41; y la fracción XXXVI del artículo 43, y se ADICIONAN la fracción XXVI del artículo 41, recorriéndose la subsecuente; y la fracción XXXVII del artículo 43, recorriéndose la subsecuente, ambas de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la proxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro en particular, le saludo con afecto.

ATENTAMENTE

MTRA. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
12 ABR 2022
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



LXV LEGISLATURA.



“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

San Raymundo Jalpan; Oaxaca a 12 de abril de 2022.

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E

Dips. Víctor Raúl Hernández López, Minerva Leonor López Calderón e Ysabel Martina Herrera Molina, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por este medio sometemos a consideración de este H. Congreso, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **REFORMA** la fracción **XXV** del artículo **41**; y la fracción **XXXVI** del artículo **43**, y se **ADICIONAN** la fracción **XXVI** del artículo **41**, recorriéndose la subsecuente; y la fracción **XXXVII** del artículo **43**, recorriéndose la subsecuente, ambas de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, esto en términos del artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con base en las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de: Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus



LXV LEGISLATURA.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos. ¹

De la misma manera la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expresa que nuestro Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran.

Los pueblos indígenas del Estado de Oaxaca son: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Tacuates, Triquis, Zapotecos y Zoques. El Estado reconoce a las comunidades indígenas y afromexicanas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales. Asimismo, el Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas normativos internos, la jurisdicción que tendrán en sus territorios, el acceso a los recursos naturales de sus tierras y territorios, su participación en el quehacer educativo y en los planes y programas de desarrollo, sus formas de expresión religiosa y artística, la protección de las mismas y de su acervo cultural y, en general, para todos los elementos que configuran su identidad. ²

En Oaxaca hay 70 mil personas que se dedican a la elaboración de las artesanías, pero solo un 50% de ellos tienen reconocimiento oficial.

De los aproximadamente 70 mil artesanos que existen en el Estado de Oaxaca, solamente 46 mil se encuentran registrados en el programa artesanal del Instituto Oaxaqueño de las Artesanías (IOA), precisó Rocío Esmeralda Soriano Cerna, directora de Comercialización y Desarrollo Artesanal, quien declara que aún hay localidades a donde el instituto no ha podido entrar. ³

¹ . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 2, inciso B. fracción I.

² . Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. art. 16.

³ . <http://realpolitik.com.mx/solo-35-mil-artesanos-son-reconocidos-por-el-ioa/>



LXV LEGISLATURA.

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

Las artesanías en Oaxaca son tan variadas y de tan buena calidad que se han constituido en un atractivo turístico. Las tradiciones ancestrales, la diversidad en las etnias (dieciséis), así como la riqueza en la historia del estado se han podido manifestar en la gran diversidad de creaciones. Cada uno de los productos elaborados tiene sus características propias, por lo que es único. La variedad es de las más extensas del país y abarca todas las ramas: talabartería, hojalatería, cerámica, cantería, joyería, textiles, tapetes de lana, alfarería en todas sus ramas, talabartería.

Los artesanos de Oaxaqueños elaboran bellas piezas de barro, textiles, madera, metal, pieles y de otros materiales, conformando un arte popular rico y variado en artículos tanto decorativos como para usos.

Entre las artesanías más populares y que destacan de nuestro Estado están:

- Ollas de Barro negro
- Mezcales artesanales oaxaqueños
- Artesanías de hojalata
- Artesanías de cuero y piel
- Bordados, Textiles y Tapetes
- Alebrijes de madera
- Sarapes de lana
- Huaraches de cuero
- Cestería de carrizo y palma
- Mascaras de madera
- Filigranas de oro y plata, etc.

Es indudable que las manos oaxaqueñas son artísticas, además de dar gran muestra de creatividad y destreza al momento de realizar las artesanías representativas de nuestro querido Estado, los cuales cuentan con la cultura, historia, costumbres y tradiciones de nuestros pueblos originarios.



LXV LEGISLATURA.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La situación de la artesanía en general sigue siendo la misma desde hace ya varios años, siendo que es un sector si bien muy numeroso también con muchas necesidades y carencias.

En el Grupo parlamentario del PRD, estamos convencidos que los artesanos (as) necesitan un impulso, ya que como el conocimiento lo tienen, se deben gestionar apoyos tanto estatales como federales, esto con la finalidad de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de nuestros pueblos, para ello proponemos dotar con dichas atribuciones a la Secretaria de Culturas y Artes de Oaxaca , para que en coordinación con la Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, fomenten y fortalezcan la producción, distribución y consumo de las artesanías realizadas por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Para lo cual pretendemos reformar y adicionar el siguiente texto a la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE INICIATIVA
<p>Artículo 41.-...</p> <p>I a XXIV. ...</p> <p>XXV. Garantizar a los pueblos indígenas el derecho de conservar, enriquecer y difundir su identidad, así como, su patrimonio cultural y lingüístico, en coordinación con las instancias competentes; y</p> <p>XXVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>Artículo 41.-...</p> <p>I a XXIV. ...</p> <p>XXV. Garantizar a los pueblos indígenas el derecho de conservar, enriquecer y difundir su identidad, así como, su patrimonio cultural y lingüístico, en coordinación con las instancias competentes;</p> <p>XXVI. Fomentar y fortalecer la producción, distribución y consumo de las artesanías realizadas por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; en coordinación con la Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano; y</p>



LXV LEGISLATURA.



“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

	<p>XXVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 43. ...</p> <p>I a XXV. ...</p> <p>XXXVI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento y/o mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura comunitaria que permitan la integración y reconstitución territorial de pueblos y comunidades indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica, y</p> <p>XXXVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables</p>	<p>ARTÍCULO 43. ...</p> <p>I a XXV. ...</p> <p>XXXVI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento y/o mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura comunitaria que permitan la integración y reconstitución territorial de pueblos y comunidades indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica;</p> <p>XXXVII. Fomentar y fortalecer la producción, distribución y consumo de las artesanías realizadas por los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; en coordinación con la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca; y</p> <p>XXXVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás</p>



LXV LEGISLATURA.

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

	disposiciones normativas aplicables.
--	--------------------------------------

Es por los motivos antes expuestos, que ponemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto para quedar como sigue:

● **ÚNICO.** Se REFORMA la fracción XXV del artículo 41; y la fracción XXXVI del artículo 43, y se ADICIONAN la fracción XXVI del artículo 41, recorriéndose la subsecuente; y la fracción XXXVII del artículo 43, recorriéndose la subsecuente, ambas de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Artículo 41.- A la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XXIV.

XXV. Garantizar a los pueblos indígenas el derecho de conservar, enriquecer y difundir su identidad, así como, su patrimonio cultural y lingüístico, en coordinación con las instancias competentes;

● XXVI. Fomentar y fortalecer la producción, distribución y consumo de las artesanías realizadas por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; en coordinación con la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano; y

XXVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 43. A la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XXV. ...

XXXVI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento y/o mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura comunitaria que permitan la integración y reconstitución territorial de pueblos y comunidades indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica;



LXV LEGISLATURA.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

XXXVII. Fomentar y fortalecer la producción, distribución y consumo de las artesanías realizadas por los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; en coordinación con la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca; y

XXXVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV LEGISLATURA. DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ. LORCA SONITA

Handwritten signature of Dip. Minerva Leonor López Calderón

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN

Handwritten signature of Dip. Ysabel Martínez Herrera Molina

DIP. YSABEL MARTÍNA HERRERA MOLINA

Nota: Esta hoja de firmas pertenece a la Iniciativa con proyecto de Decreto que REFORMA la fracción XXV del artículo 41; y la fracción XXXVI del artículo 43, y se ADICIONAN la fracción XXVI del artículo 41, recorriéndose la subsecuente; y la fracción XXXVII del artículo 43, recorriéndose la subsecuente, ambas de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca